

Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-05-37705

de Córdoba

República Argentina

Córdoba, 05 OCT 2005

VISTO:

El Convenio celebrado entre esta Casa y el Gobierno de la Provincia de Córdoba -Ministerio de la Solidaridad-, el 21 de septiembre de 2005 (cuya copia fiel ha sido agregada a fojas 1/2) con el objeto de lograr la implementación del "Sistema de Becas Alimentarias para Estudiantes Universitarios" carenciados; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los cuatro ejemplares suscriptos ha sido debidamente incorporado al respectivo protocolo de la Universidad, como lo informa la Oficina de Registro, Control y Protocolización a fojas 3;

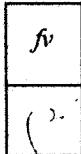
Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba -Ministerio de la Solidaridad- a los fines de que se trata, fotocopia del cual constituye el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2298 ✓

CONVENIO



Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Ministro de la Solidaridad Dr. Daniel Passerini, en adelante "EL MINISTERIO" y La Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Ing. Jorge Horacio Gonzalez, en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de lograr la implementación del "Sistema de Becas Alimentarias para Estudiantes Universitarios" carenciados, conforme a los siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Las Becas Alimentarias tienen el carácter de intransferibles y deberán ser utilizadas únicamente por los Beneficiarios del Sistema, durante el periodo lectivo año 2005.-----

SEGUNDA: La evaluación y selección de los Estudiantes Universitarios a ser beneficiados en el marco del sistema que se instituye, serán concretadas por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de Asistentes o Trabajadores Sociales de su dependencia.-----

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" entregara a cada becarios cupones o vales debidamente conformados; los mismos deberán presentarse ante el comedor universitario con el documento de identidad (D.N.I), con el cual acrediten ser legítimos beneficiarios o, en su defecto, el correspondiente carnet que a tal efecto se le suministrase.-----

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" proporcionará los vales correspondientes a cada becario para posibilitar así un control, ágil, de la Beca otorgada.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" efectuará un cargo inicial de vales a favor de la Universidad. Los pagos posteriores se realizarán conforme acreditación mensual que realice la Universidad, en el orden a los vales efectivamente utilizados. En el último periodo de pago, se compensará el anticipo referido.-----

SEXTA: El monto establecido para cada vale de comida asciende al monto de PESOS TRES (\$3.00.-), siempre que la cantidad total de becarios no supere los quinientos (500) alumnos.-----

SEPTIMA: En caso de resultar contar con una mayor cantidad de almuerzos por día a los especificados en la cláusula anterior las partes conviene que será menester la realización de un nuevo convenio por dicho excedente, cuyo precio será fijado oportunamente en caso de existir una variación de costos siempre y cuando exista por parte de "EL MINISTERIO" factibilidad presupuestaria. Ello, por cuanto el precio fijado para cada almuerzo, lo es en función de la cantidad máxima contratada, ya que superar a la misma la infraestructura a utilizar, resultaría insuficiente y los costos no podrian mantenerse.-----

OCTAVA: A los fines de su cobro, la presentación de los vales efectivamente utilizados se realizará dentro de los primeros cinco días de cada mes, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de la Solidaridad, quien emitirá y entregará

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
QUE ESTA ANTE MI

JOSE SIDDO MARTINEZ
DIRECTOR
MESA BRIL DE ENFERMERIA Y SALUDAS
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

cheque a la orden de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, a los cinco días hábiles posteriores.



NOVENA: Los almuerzos objeto de este contrato, serán servidos exclusivamente el los horarios normales del Comedor Universitario y solo podrán ser beneficiarios los estudiantes carenciados de dicha universidad.

DECIMA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proveer el servicio de almuerzo a través de una ración de alimentos compuesta por entrada, plato principal, postre, pan y agua, con un equivalente a mil quinientas (1.500) calorías por ración.

DECIMO PRIMERA : Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, previa notificación a la otra, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMO SEGUNDA: "EL MINISTERIO" fija domicilio a los efectos legales en la Av. Velez Sarfield n 2311 y "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de la Torre s/n -Piso 2- Pabellón Argentina- Ciudad Universitaria, ambos de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
QUE ESTA ANTE MI**

26.IX.2005
JOSE ISIDORO MARTINEZ
DIRECTOR
MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA